



RES-CNE-016-10-2023 QUE ESTABLECE EL CIERRE DEL PADRÓN INTERNO EN EL EXTERIOR, EL DÍA, HORARIO DE VOTACIÓN Y LAS DEMARCACIONES PARA LAS ASAMBLEAS DE DELEGADOS CON VOTO MANUAL PARA ESCOGER LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS EN EL EXTERIOR PARA LAS ELECCIONES CONGRESUALES DE MAYO 2024.

LA COMISION NACIONAL ELECTORAL (CNE), de EL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD), debidamente coordinada por Rubén Jiménez Bichara e integrada por los compañeros: Margarita Pimentel, Danilo Díaz, Robert De La Cruz, Tommy Galán, Mayobanex Escoto, Thelma Eusebio, Elías Cornelio, Aquilina Figueroa, Elic Fernández, Sonia Bidó, Carina Raquel Flete, Lina Mercedes Tavares y María Isabel Alcántara, dominicanos, mayores de edad, casados, cuyas Cédulas de Identidad y Electoral reposan en los archivos de este Órgano político, con su asiento y domicilio político en el No. 401 de la Avenida Independencia, Esq. Cervantes, Gascue, de esta ciudad; debidamente asistido por su Secretario, con su domicilio social en la sede principal de **EL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD);**

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 32 de la Ley Núm. 33-18, Orgánica de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, en virtud del principio de auto regulación partidaria deben crear una Comisión Nacional Electoral, la cual debe garantizar en sus actuaciones la participación democrática de los miembros de la Organización.

CONSIDERANDO: Que la COMISION NACIONAL ELECTORAL (CNE), constituida en virtud del artículo 66 de los Estatutos Partidario es la responsable de la Reglamentación, Organización, Administración y arbitraje para la elección a cargos electivos.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley Núm. 33-18 dispone, sobre los derechos de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, entre otros: "1) Ejercer plena autonomía y libertad para la determinación de sus estatutos y lineamientos partidarios y para la elección de sus autoridades internas;"

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 33-18 consagra la obligación de los partidos políticos de "desarrollar sus actividades con apego a la Constitución, las leyes vigentes, los Estatutos y sus reglamentos internos... "

CONSIDERANDO: Que fue redactado y presentado por el Pleno de la Comisión Nacional Electoral (CNE) el Reglamento para la Elección de los Candidatos y Candidatas a Nivel Presidencial, Congresual y Municipal Para El Período 2024-2028, el cual fue revisado y aprobado por el Comité Político en fecha de 12 de junio del año 2023.





CONSIDERANDO: Que el artículo 20 del Reglamento Para La Elección De Los Candidatos y Candidatas A Nivel Presidencial, Congressional y Municipal Para El Período 2024-2028, contempla la facultad de la Comisión Nacional Electoral para resolver cualquier situación que no se encuentre prevista en las disposiciones del mismo.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Comisión Nacional Electoral adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la participación de los delegados y delegadas en las Asambleas programas, con el propósito de seleccionar los candidatos en el Nivel Congressional en el exterior para las Elecciones de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: La diversidad de los contextos laborales de los delegados, las distancias comprendidas entre las diversas demarcaciones del exterior hasta llegar a los locales de votación, así como las singulares condiciones de transporte y horarios en cada demarcación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en el año 2015.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No.33-18.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana.

VISTO: El Reglamento Para La Elección De Los Candidatos y Candidatas A Nivel Presidencial, Congressional Y Municipal Para El Período 2024-2028.

VISTO: El Instructivo sobre las Modalidades de Elección, Mediante Encuestas y Asambleas de Delegados, de los Candidatos y Candidatas en los Niveles Presidencial, Congressional y Municipal, para las Elecciones de febrero y mayo del 2024,

La Comisión Nacional Electoral haciendo uso de sus facultades y obligaciones DICTA la siguiente RESOLUCIÓN.

PRIMERO: A las 12:00 am del día 16 de octubre de 2023 se cerrará el Padrón Interno con que se celebrarán las Asambleas de Delegados para la Selección de Candidatos en el Nivel Congressional en el exterior para representar la boleta del PLD, en las Elecciones de Mayo de 2024.





SEGUNDO: Se establece el día 29 de octubre de 2023 como fecha para la realización simultánea de las Asambleas de Delegados en las tres (3) Circunscripciones del exterior en la que se escogerán los Candidatos a diputados del Partido de la Liberación Dominicana para las Elecciones de Mayo de 2024, en el Nivel Congresual.

TERCERO: En las Asambleas de Delegados, en las tres (3) Circunscripciones del Exterior se utilizará la modalidad de Voto Manual y se realizarán en horario de 10:00 a.m. a 08:00 p.m. (hora local de la demarcación), el día establecido en la presente Resolución.

CUARTO: Se establece el voto preferencial para la elección de los candidatos a diputados en el exterior. Cada delegado tendrá derecho a votar una SOLA vez y por un SOLO Precandidato.

QUINTO: Las demarcaciones donde se realizarán las Asambleas de Delegados serán determinadas por la CNE acorde con las facilidades y permisos otorgados por parte de las autoridades locales de las demarcaciones de las tres (3) circunscripciones electorales del exterior.

SEXTO: Terminado el proceso de votación y de escrutinio, se transmitirá el Acta de Elección a la Comisión Nacional Electoral.

SEPTIMO: La Comisión Electoral de la demarcación, permitirá la presencia de los observadores o precandidatos que así lo deseen, durante todo el proceso.

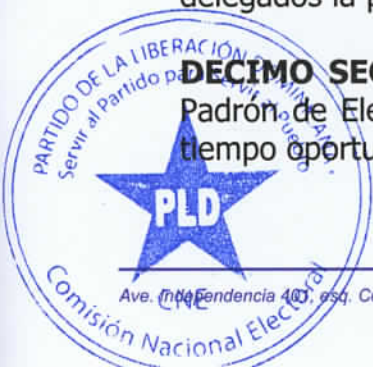
OCTAVO: Las Comisiones Electorales, y los precandidatos y precandidatas o sus observadores, deben estar presentes en el local establecido para la celebración del proceso eleccionario a más tardar a las 9:00 a.m. del día de la convocatoria.

NOVENO: A la hora de cierre de las votaciones las Comisiones Electorales de cada demarcación deben identificar y tomar las cédulas de los delegados que estén en las filas, permitiéndoles ejercer su derecho al voto.

DECIMO: ORDENAR a los organismos e instancias correspondientes a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a los Enlaces comunicar a los precandidatos y delegados la presente Resolución.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a las Secretarías de Organización la definición del Padrón de Electores, a los fines de que pueda confeccionarse y publicar el mismo en tiempo oportuno.





PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



DECIMO TERCERO: ORDENAR a las Secretarías de Asuntos Electorales emitir el Padrón (lista de delegados), así como la Boleta con las fotografías y nombres de los candidatos a diputados inscritos en el exterior a los fines que puedan conocerla y promocionarse previo al día del proceso electoral.

DECIMO CUARTO: ORDENAR a la Secretaría de Comunicaciones la publicación en la Página Web del Partido la presente Resolución.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de octubre 2023.

Rubén Bichara
Coordinador

